



Resolución Gerencial Regional N° 0151 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, 23 ENE. 2017

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-00317-2017, respecto al Oficio N° 346-2016-AES-NLPT-PJ-EXP. N° 001351-2012-0-1401-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, que remite la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 11 de setiembre del 2013 y la Sentencia de primera instancia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de marzo de 2013, seguido en el Expediente Judicial N° 01351-2012-0-1401-JR-LA-01, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **LUISA LIZARZABURU ECHEGARAY**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 105-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de abril de 2012, que declaro **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **LUISA LIZARZABURU ECHEGARAY** contra la Resolución Directoral Regional N° 2953 de fecha 30 de setiembre del 2011, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 0153-2015-0-1401-JR-LA-01;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 11 de setiembre del 2013, los Vocales **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de marzo de 2013, que declara **FUNDADA** la demanda Contenciosa administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 11 de setiembre del 2013, confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de marzo de 2013, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LUISA LIZARZABURU ECHEGARAY**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y otro, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 105-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de abril de 2012 y de la Resolución Directoral Regional N° 2953 de fecha 30 de setiembre del 2011; y **ORDENA** que la demandada emita resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, hasta el día anterior a su cese o hasta que dejó de prestar servicio bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero y fundado el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, más interés legales;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total íntegra, hasta el día anterior a su cese o hasta que dejó de prestar servicio bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero y fundado el pago de los devengados,



debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, más interés legales; conforme lo establece en la Sentencia de primera instancia de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 105-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de abril de 2012, y de la Resolución Directoral Regional N° 2953 de fecha 30 de septiembre del 2011, en cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de marzo de 2013.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando doña **LUISA LIZARZABURU ECHEGARAY** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; otorgando a favor de doña **LUISA LIZARZABURU ECHEGARAY** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra hasta el día anterior a su cese o hasta que dejó de prestar servicio bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero y el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, más interés legales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y asimismo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Cecilia Leon Puyos
ING. CECILIA LEON PUYOS
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 24 de Enero 2017

Oficio N° 0174-2017-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0151-2017 de fecha 23-01-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Juan A. Uribe Lopez
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)